

concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, doble circuito a 138 KV. de tensión, que se denominará «Gatica-Munguía» y se construirá con conductores de aluminio-acero, de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos, mediante cadenas de aisladores. Su longitud total será de 5.800 metros con origen en la subestación de Gatica (380/220/138 KV.), y final en la nueva subestación de transformación a instalar en Munguía (Vizcaya). Capacidad máxima de transporte, 110 MW. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo a tierra que será de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de abastecer a 138 KV. la futura subestación de Munguía (Vizcaya) a 138/30 KV. que atenderá la creciente demanda de energía en aquella zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

**12870** RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se rectifica anuncio relativo a la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

Por haber padecido error en la publicación del «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de mayo de 1973, número 120, en el anuncio relativo a la resolución de la Delegación Provincial de Oviedo, haciendo saber que habían sido cancelados los permisos de investigación de dicha provincia «Santa Marina», número 28.192, y trece más, queda modificada la parte final en la que se hacía constar se encontraba en zona reservada a favor del Estado por el texto siguiente:

«Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.»

Madrid, 24 de mayo de 1974.—El Director general de Minas e Industrias de la Construcción, José María Oliveros.

**12871** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (A. T. 2.253).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea eléctrica a 13,2 KV. de 10 metros de longitud en conductor de aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección, con origen en el apoyo número 88, línea Cáceres-Malpartida de Cáceres y final en el centro de transformación que se proyecta, tipo intemperie, de 50 KVA., con relación de transformación 13.200±5 por 100/380 220 V. y red de baja tensión para electrificación de los chalets al sitio «Peñas Blancas», en el término municipal de Malpartida de Cáceres.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/

1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV de. Decreto 2617/1966.

Cáceres, 15 de junio de 1974.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—2.273-B.

**12872** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (A. T. 2.245.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Salidas de líneas aéreas a 13,2 KV. de la E. T. D. de Casar de Cáceres, en apoyo de hormigón y metálicos y conductor aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección, con el siguiente detalle:

Longitud en metros, 2.002. Punto de origen, E. T. D. Casar de Cáceres. Punto de terminación, línea a 13,2 KV. Viñas de la Mata.

Longitud en metros, 863. Punto de origen E. T. D. Casar de Cáceres. Punto de terminación, monte del Casar de Cáceres.

Longitud en metros, 140. Punto de origen, monte del Casar de Cáceres. Punto de terminación, abonado monte del Casar.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 15 de junio de 1974.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—2.274-B.

**12873** RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el plan de electrificación rural de la provincia de La Coruña.

Habiéndose sufrido un error en el anuncio de esta Delegación Provincial, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de mayo de 1974, en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» del día 18 de abril de 1974, en el diario «La Voz de Galicia» de fecha 18 de abril de 1974 y en el diario «El Ideal Gallego» del día 9 del mismo mes y año, sobre expropiación forzosa, por la instalación de la línea a 15/20 KV., Saltiño-Cabo de Cruz, se hace la aclaración y debe entenderse incluidas en el mismo, además de las fincas publicadas, las que a continuación se detallan del Ayuntamiento de Boiro, con expresión de número de finca, paraje, cultivo, propietario, domicilio, afectación: longitud en metros y superficie afectada en metros cuadrados:

21; Enserto o Cariño; labradío; José Vidal Outeiral; Cabo Cruz; 2; 10.

60; Enserto o Cariño; labradío; José Vidal Outeiral; Cabo Cruz; 5; 25.

65; Enserto o Cariño; labradío; José Vidal Outeiral; Cabo Cruz; 2; 10.

115; Cabo Cruz; labradío; José Vidal Outeiral; Cabo Cruz; 2; 10.

124; Cabo Cruz; labradío; José Vidal Outeiral; Cabo Cruz; 7; 35.

133; Cabo Cruz; labradío; José Vidal Outeiral; Cabo Cruz; 5; 25.

La Coruña, 29 de mayo de 1974.—El Delegado provincial.—2.288-D.